

Rad-2017-00207

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, diecinueve de julio de dos mil
veintiuno.

En atención al escrito que antecede, a través del cual se solicita levantar la medida decretada en este asunto, este Operador Judicial no considera procedente darle trámite, como quiera que el profesional del derecho que la suscribe, no es parte en el presente asunto, tal y como se indicó en el auto calendarado al 16 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
21 DE JULIO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

**JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5eeb0bbbaad60692b15c873303fd0255da770239fc0aefeb22f6ee02d2ddc798

Documento generado en 19/07/2021 11:01:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**